

Resumen de la Convención de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Emigrantes y sus Familias

Trabajadores emigrantes

Más de 150 millones de emigrantes viven y trabajan en países en los cuales no nacieron. Esta cifra incluye a los residentes permanentes, refugiados, asilados, trabajadores emigrantes y otros.

La Convención Internacional de 1990 para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Emigrantes y sus Familias entró en vigor el 1ro. de julio de 2003. Ha sido ratificada por 34 países y los Estados Unidos no se cuenta entre ellos.

La Convención impone una serie de obligaciones sobre los gobiernos para promover “condiciones sólidas de igualdad, humanidad y legalidad” para la emigración internacional de los trabajadores y sus familias. Los derechos humanos fundamentales se extienden a todos los trabajadores emigrantes, tanto los documentados como los indocumentados, con derechos adicionales para aquellos que son reconocidos como trabajadores emigrantes documentados y los miembros de sus familias, de manera especial se destacan un tratamiento de igualdad con nacionales en un número de áreas legales, políticas, económicas y sociales. La Convención intenta establecer estándares mínimos de protección para los trabajadores emigrantes y los miembros de sus familias.

El Artículo 7 aconseja a los gobiernos/estados a respetar y asegurar que todos los trabajadores emigrantes y miembros de sus familias dentro del territorio los derechos establecidos en la presente Convención sin distinción de ninguna clase tales como género, raza, color, lenguaje, religión o convicción política u otra opinión, origen nacional o étnico, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado marital, nacimiento u otro estatus.

Los Artículos 9, 10 y 11 enuncian direcciones muy importantes para los estados/gobiernos en cuanto a la protección de los trabajadores emigrantes. El Art. 9 dirige a los estados a proteger la vida de los trabajadores y sus familias por ley. El Art. 10 protege a los trabajadores y sus familias contra hechos de tortura y castigos crueles y degradantes. El Art. 11 prescribe contra la esclavitud y la servidumbre de los trabajadores emigrantes y sus

familias. De manera importante, también protege a los trabajadores emigrantes y sus familias de ser sometidos a trabajos impuestos y/o forzados.

El Artículo 25 enfatiza que los trabajadores emigrantes deben ser tratados a la par con los nacionales de un estado/país en cuanto a remuneración y empleo. También indica que otras condiciones laborales tales como horas de trabajo, descanso semanal, feriados pagados, seguridad, salud, y despidos sean tratados a la par con aquella de los trabajadores del país donde residen.

El Artículo 26 contiene importantes directrices para la protección de los trabajadores emigrantes, pues le concede a éstos el derecho de unirse a los sindicatos o uniones y participar en las reuniones de dichas organizaciones.

La Convención de la ONU Para La Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Emigrantes y sus Familias establece un paso más hacia la protección de los derechos de esforzados trabajadores emigrantes. Los derechos de los trabajadores emigrantes son derechos humanos.

Lo que usted puede hacer.

- Distribuya literatura apoyando los derechos de los inmigrantes y los trabajadores emigrantes.
- Circule la petición y recoja firmas para exigirle al gobierno de los EE.UU. que firme y ratifique esta Convención.
- Únase a una Red de Respuesta Rápida local
- Introduzca la necesidad de defender los derechos de los inmigrantes y los trabajadores emigrantes en su sindicato o unión.
- Ayude a buscar apoyo y contactos para reuniones o actividades concernientes a la defensa de los inmigrantes y trabajadores emigrantes.
- Únase a nuestra lista de correspondencia electrónica para recibir información y alertas de acción.

Para más información por favor contáctenos a:

info@bostonmayday.org

Nuestra página web es: www.bostonmayday.org